

COMPRAVENTA DE DIVISAS EN EL MERCADO DE CONTADO

El BSNC, dentro de su actividad de Tesorería, efectuará operaciones compraventa de divisas en el mercado de contado (cumplimiento t+0, t+1, t+2 y t+3).

Para poder disponer de este producto el cliente debe estar vinculado al banco con todos los protocolos que ello implica y que no son objeto de este manual.

OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE DIVISAS EN EL MERCADO FORWARD

Las operaciones de compraventa forward de divisas son derivados (su valor depende o se deriva del valor de otro instrumento llamado subyacente, en este caso la divisa) formalizados mediante un contrato entre dos partes. Este contrato es hecho a la medida de sus necesidades para comprar o vender divisas en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, como son el precio, monto, fecha de entrega de la divisa y modalidad de entrega. En el forward de compra el Banco actúa en calidad de adquirente de la divisa pactada en el futuro. En el forward de venta el Banco actúa en calidad de enajenante de la divisa pactada en el futuro.

Dependiendo de la modalidad de entrega, el forward puede ser delivery (se entrega en físico del importe pactado en la divisa negociada) o NDF (Non Delivery Forward) cuando se liquida financieramente en pesos colombianos el diferencial correspondiente, como se indica adelante. La liquidación financiera se hace estableciendo la diferencia entre el valor de la tasa de cambio de referencia de la divisa (ej: TRM para el Peso colombiano) y el valor pactado en el forward para dicha divisa en la fecha de vencimiento del derivado.

Para poder disponer de este producto el cliente debe estar vinculado al banco con todos los protocolos que ello implica, debe haber formalizado el Contrato Marco de Derivados entre el Banco y el cliente y contar con una línea disponible de REC (riesgo equivalente de crédito), tanto en monto como en plazo.

SWAP DE TASA DE INTERES "IRS"

En el swap de tasa de interés, una parte, A, acuerda liquidar a la otra parte, B, flujos de caja iguales a los intereses sobre un principal, a una determinada tasa de interés fija, durante un determinado número de períodos. Así mismo, la parte B, acuerda liquidar a la parte A los flujos de caja correspondientes a los pagos de intereses a una tasa de interés flotante sobre el mismo principal, durante los mismos períodos de tiempo. La divisa de las dos series de flujos de caja es la misma, por lo que no hay intercambio de principal ni al inicio ni al final de la

operación. Usualmente son operaciones entre una tasa fija y una flotante, pero eventualmente pueden presentarse operaciones entre dos tasas flotantes.

Mediante el swap de tasa de interés, se transforma una obligación o un derecho que originalmente está a tasa flotante, a tasa fija o viceversa.

Para poder disponer de este producto el cliente debe estar vinculado al banco con todos los protocolos que ello implica.

SWAP DE DIVISAS O “CCS”

Los swaps de divisas o simplemente cross currency swap (CCS), son contratos donde el intercambio de flujos se realiza en diferentes divisas. Estos flujos, bien pueden estar calculados con un tipo de interés fijo en ambas partes, o alguno indexado a una tasa flotante de la divisa de origen, o los dos indexados a tasas flotantes de la moneda correspondiente. A diferencia del IRS, se puede o no pactar el intercambio de principales durante la vida de la operación o al final de la misma.

También puede pactarse modalidad de liquidación con entregas físicas o por diferencias.

Mediante el swap de divisas, se transforma una obligación o un derecho que originalmente está en una moneda, a otra moneda.

Para poder disponer de este producto el cliente debe estar vinculado al banco con todos los protocolos que ello implica.